

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 17/2001, de 30 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Dalías (Almería), de un solar sito en el paraje de Aljandar de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Dalías (Almería) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía fin solar ubicado en el paraje de Aljandar de dicho municipio, en la Avenida de Las Alpujarras con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 30 de enero de 2001,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Dalías (Almería) de la siguiente finca:

Terreno sito en el paraje de Aljandar, en la Vega de Celín del término de Dalías, de cabida 5.595 m². Linda: Norte, don Francisco Sánchez Megjias; Sur, resto de la finca matriz; Este, camino; y Oeste, carretera Dalías-Berja.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, sin cargas y a favor del Ayuntamiento de Dalías, al folio 215 del tomo 1.883, libro 30, finca núm. 1.279.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la citada Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 30 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 365/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988,

de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS VEGA-SIERRA ELVIRA, S.A. (AGUASVIRA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Por contador	250 ptas./mes
Uso industrial, Centros oficiales y Comercial	
Por contador	950 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 11 m ³ /abonado/mes	40,0 ptas./m ³
De 12 a 20 m ³ /abonado/mes	110,0 ptas./m ³
Más de 20 m ³ /abonado/mes	150,0 ptas./m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /abonado/mes	95,0 ptas./m ³
Más de 35 m ³ /abonado/mes	150,0 ptas./m ³
Usos oficiales	
Bloque único	51,0 ptas./m ³
<p>La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral, salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.</p> <p>Bonificaciones en la cuota variable de uso doméstico: Conforme al acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de 8.11.00, cuyo contenido consta en el Anexo de esta Resolución.</p>	
Recargo especial Cubillas	
Suministros domésticos	33 ptas./m ³
Suministros industriales	45 ptas./m ³
Recargo especial Santa Fe	
Todos suministros	10 ptas./m ³
Recargo especial Chauchina	
Todos suministros	15 ptas./m ³
Derechos de contratación	
Usos domésticos	
Calibre del contador en mm	
Hasta 7 mm	4.674 ptas.
10 mm	6.474 ptas.
13 mm	8.274 ptas.
15 mm	9.474 ptas.
20 mm	12.474 ptas.
25 mm	15.474 ptas.
30 mm	18.474 ptas.
40 mm	24.474 ptas.
50 mm	30.474 ptas.
65 mm	39.474 ptas.
80 mm	48.474 ptas.
100 mm	60.474 ptas.
150 mm	90.474 ptas.

Su importe máximo estará en relación con la expresión $600 \cdot D - 4.500 (2 - P/t)$.

Siendo $P = 40$ ptas.; $t = 19$ ptas. y $D =$ diámetro del contador en mm.

Usos industriales y comerciales

Calibre del contador en mm	
Hasta 7 mm	5.142 ptas.
10 mm	6.942 ptas.
13 mm	8.742 ptas.
15 mm	9.942 ptas.
20 mm	12.942 ptas.
25 mm	15.942 ptas.
30 mm	18.942 ptas.
40 mm	24.942 ptas.
50 mm	30.942 ptas.
65 mm	39.942 ptas.
80 mm	48.942 ptas.
100 mm	60.942 ptas.
150 mm	90.942 ptas.

Su importe máximo estará en relación con la expresión $600 \cdot D - 4.500 (2 - P/t)$.

Siendo $P = 80$ ptas.; $t = 43$ ptas. y $D =$ diámetro del contador en mm.

Usos oficiales

Calibre del contador en mm	
Hasta 7 mm	0 ptas.
10 mm	1.500 ptas.
13 mm	3.300 ptas.
15 mm	4.500 ptas.
20 mm	7.500 ptas.
25 mm	10.500 ptas.
30 mm	13.500 ptas.
40 mm	19.500 ptas.
50 mm	25.500 ptas.
65 mm	34.500 ptas.
80 mm	43.500 ptas.
100 mm	55.500 ptas.
150 mm	85.500 ptas.

Su importe máximo estará en relación con la expresión $600 \cdot D - 4.500 (2 - P/t)$.

Siendo $P = 51$ ptas.; $t = 51$ ptas. y $D =$ diámetro del contador en mm

Derechos de reconexión

Calibre del contador en mm	
Hasta 7 mm	2.313 ptas.
10 mm	4.218 ptas.
13 mm en adelante	4.240 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm	
7, 10 y 13 mm	2.598 ptas.
15, 20 y 25 mm	4.694 ptas.
30 mm	10.479 ptas.
40 mm y superiores	18.100 ptas.

Comunidades de propietarios o vecinos.

En los casos de comunidades de propietarios o vecinos que tengan contratado el suministro mediante póliza única y cuyos consumos totales de carácter doméstico se contabilicen por un único contador, y, de igual forma, para aquellas comunidades de propietarios cuya producción de agua caliente sanitaria, que tengan contratado el suministro mediante póliza única y se contabilice por un único contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente al producto del consumo

base mensual del bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

En estos casos, los consumos correspondientes a sistemas de calefacción, refrigeración, acondicionamiento de aire, riego de jardines, limpieza y baldeo de espacios comunes, etc., deberán estar controlados por contador independientes y no se afectarán, en lo que respecta a su distribución por bloques, de ningún factor que englobe o se refiera al número de viviendas que utilicen estos servicios.

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.800 ptas./mm

Parámetro B: 13.000 ptas./l/seg

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de enero de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Bonificaciones aprobadas por la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de 8.11.00.

«Bonificaciones en tarifas domésticas.

Bonificaciones en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quéntar, se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

Bonificación bloque I	-20 ptas./m ³
Bonificación bloque II	-32 ptas./m ³

Para los Jubilados-Pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el Salario Mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

Se les aplicará una bonificación de 40 ptas./m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

RESOLUCION de 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a municipios en materia de Urbanismo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.01.00.76400.65A.6 y 0.1.13.00.18.00.76400.65A.0 de 2000 y sus correspondientes para los ejercicios sucesivos, al amparo de la Orden de 11 de noviembre de 1999, reguladora de ayudas a municipios en materia de Urbanismo Comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

En el siguiente cuadro se indica el número de expediente, el beneficiario, la actuación subvencionada y el importe de la subvención en pesetas:

Nº EXPDTE.	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
01.AL01.00	VIATOR	Mejora Mercado	3.000.000
02.AL05.00	CANJAYAR	Mejora Mercado	800.000
03.AL06.00	CHIRIVEL	Mejora Mercado	2.500.000
04.AL04.00	ALMERIA	Mejora calles comerciales	36.000.000
05.AL04.00b	ALMERIA	Estudio Centro Comercial Abierto	8.000.000
05b.AL04.00c	ALMERIA	Mercado Central	500.000.000
06.AL11.00	PULPI	Mejora Mercadillo	2.000.000
07.AL02.00	ABRUCENA	Mejora Mercado	1.600.000
08.AL13.00	HUERCAL-OVERA	Mejora calles comerciales	12.000.000
09.AL17.00	NIJAR	Mejora calles comerciales	7.500.000
10.AL09.00	EL EJIDO	Mejora Mercado Balerna	17.000.000
11.CA11.00	JEREZ FRONTERA	Puertas simbólicas Centro Com. Abierto	5.000.000
12.CA22.00	MEDINA SIDONIA	Aparcamiento Zona Comercial	3.000.000
13.CA16.00	PRADO DEL REY	Mejora Mercado	2.000.000
14.CA01.00	ALCALA DEL VALLE	Mejora Mercadillo	8.000.000
15.CA25.00	ALGAR	Mejora Mercado	2.000.000
16.CA17.00	PRADO DEL REY	Mejora calle	4.000.000
17.CA19.00	ROTA	Mejora calle Calvario, 2ªfase	18.000.000
18.CA12.00	JEREZ FRONTERA	Mejora calles Évora, y otras	17.000.000
19.CA15.00	SETENIL BODEGAS	Mejora Mercado	5.000.000
20.CA02.97	CONIL FRONTERA	Terminación Mercado	20.000.000
21.CO04.00	CORDOBA	Mejora Mercado Corredera	25.000.000
22.CO13.00	DOÑA MENCIA	Mejora Mercado	4.000.000
23.CO10.00	VILLAVICIOSA	Mejora Mercado	1.500.000
24.CO08.00	VILLANUEVA REY	Mejora Mercado	600.000
25.CO01.00	BAENA	Mejora Mercado calle Santaella	8.300.000
26.CO16.00	EL CARPIO	Mejora Mercado	5.000.000
27.CO11.00	FUENTE OBEJUNA	Mejora Mercado	600.000
28.CO04.00	CORDOBA	Mejora Mercado Marrubial	29.000.000
29.CO12.00	PUENTE GENIL	Mejora Mercado	13.500.000
30.GR33.00	GRANADA	Mejora Mercado Zaidin	6.000.000
31.GR27.00	BAZA	Mejora Mercado y Calles	2.400.000
32.GR12.00	OTIVAR	Mejora calles comerciales	2.400.000
33.GR08.00	CHAUCHINA	Mejora Mercado	2.400.000
34.GR11.00	ALBUÑOL	Dos Puestos Mercado	2.600.000
35.GR25.00	ALHAMA GRANADA	Traslado Mercado	4.000.000
36.GR06.00	LAS GABIAS	Mejora Mercadillo	5.000.000
37.GR07.00	PADUL	Mejora Mercadillo	18.000.000
38.GR09.00	COGOLLOS GUADIX	Mejora calles	1.000.000
39.GR24.00	MONTEFRIO	Mejora Mercadillo	3.000.000
40.GR32.00	ZUJAR	Mejora Mercadillo	1.500.000
41.GR35.00	FREILA	Nuevo Mercadillo	5.000.000
42.GR04.00	LOJA	Mejora calles comerciales	22.000.000
43.GR30.00	GUADIX	Mejora calles comerciales	39.000.000
44.HU06.00	MOGUER	Mejora Mercado	10.000.000
45.HU02.00	ARROYOMOLINOS	Mejora Mercado	3.000.000
46.HU03.00	ZALAMEA LA REAL	Mejora Mercadillo 2ªfase	20.000.000
47.HU05.00	ZUFRE	Instalación Cámara Mercado	700.000
48.HU09.00	PATERNA CAMPO	Mejora Mercado	1.000.000
49.HU10.00	ALMONTE	Mercadillo Matalascañas	700.000
50.HU12.00	CALAÑAS	Mejora Mercado	1.600.000